

## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta

RESOLUCIÓN -DE-MP- 127-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Nacional Agua Fría, del área solicitada para la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo en el sitio denominado CHALMECA, jurisdicción del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado CHALMECA, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, presentada por el Abogado RAMÓN FIDEL TORRES MONTES, en su condición de Apoderado Legal del Señor LUCAS CASTRO MENCIA, quien a su vez actúa en representación de los señores Miguel Ángel Castro Martínez, Sebastian Burgos, Eugenio Burgos, María de Jesús George, Josefina George Ramírez, Leonila Lagos y Petronila Burgos, como propietarios de un inmueble inscrito bajo el Asiento N° 54 del Tomo 66, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Yoro.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación Copias de: 1) Carta Poder; 2) Declaración Jurada; 4) Constancia de Libertad de Gravamen; y 6) Certificación Integra de **Asiento Nº 54 del Tomo 66**.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF 0381-2013, mediante el cual se señala, entre otros, que: de acuerdo a las coberturas especiales de manejo que posee ese Centro de Información, el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Nacional Agua Fría.

## **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE

 Excuir el total del área solicitada del PLAN DE MANEJO NACIONAL AGUA FRÍA, en virtud de la documentación presentada, del predio en mención, que es de naturaleza jurídica privada, y el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y DE CO. POSTA



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta (SOBJERNO DE ACIONA Áreas Protegidas y Vida Silvestre

VIDA SILVESTRE (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

2. Que el <u>Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF</u> procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan de Manejo Nacional Agua Fría, a favor de los señores Miguel Ángel Castro Martínez, Sebastian Burgos, Eugenio Burgos, María de Jesús George, Josefina George Ramírez, Leonila Lagos y Petronila Burgos Gloria Maritza Quezada.-NOTIFIQUESE

DIRECCION EJECUTIV

manual in